



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 003**

10 de Febrero de 2003

"Por la cual se reestructura la *Oficina de Informática y Telecomunicaciones* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que en el informe final correspondiente al Centro de Servicios de Información, el estudio Univalle Siglo XXI recomienda su reestructuración y fortalecimiento y presenta recomendaciones sobre la estructuración y el dimensionamiento de esta dependencia, acorde con los procesos, competencias y responsabilidades a su cargo;
3. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;

4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;
5. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** A partir de la fecha el Centro de Servicios de Información se denominará **La Oficina de Informática y Telecomunicaciones** como dependencia adscrita a la Rectoría de la Universidad que tiene como función general, el apoyo a la gestión académica, investigativa y administrativa de la Universidad, utilizando las herramientas que ofrecen las tecnologías de la informática y las telecomunicaciones, mediante el diseño, desarrollo de sistemas de información y la prestación de servicios de informática y telecomunicaciones, fomentando su aprovechamiento adecuado y correcta implementación.

### **ARTICULO 2°. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

La Oficina de Informática y Telecomunicaciones tendrá las siguientes funciones específicas:

- a) Ofrecer soporte a la institución en la adquisición y uso de tecnologías de informática y de telecomunicaciones para el apoyo a la administración, la docencia y la investigación.
- b) Analizar, evaluar, planear, diseñar y ejecutar los proyectos que favorecen el desarrollo de la informática y las telecomunicaciones en la Universidad de acuerdo con las políticas institucionales establecidas.
- c) Crear y mantener un sistema de información institucional integral y consistente de apoyo a la toma de decisiones de la Dirección Universitaria.

- d) Asesorar en la utilización de sistemas de información a las diferentes dependencias de la Universidad.
- e) Socializar y capacitar a los usuarios en el uso de los servicios de información.
- f) Brindar soporte o contratar el mantenimiento de la infraestructura de redes, servidores, equipos de cómputo, servicios de Internet, Sistemas de información y sistema de comunicaciones.
- g) Fomentar y velar por el buen aprovechamiento de los recursos de servicios de información.
- h) Velar por el cumplimiento de estándares, normas y leyes de uso de los servicios de información.
- i) Apoyar al Comité de Informática y Telecomunicaciones en el desarrollo de sus tareas, implementar, ejecutar y hacer respetar las políticas definidas por él y presentarle los informes que solicite sobre las actividades desarrolladas.

**ARTICULO 3°.**                    **ESTRUCTURA DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

La Oficina de Informática y Telecomunicaciones tendrá la siguiente estructura orgánica y su organigrama se anexa al presente acuerdo:

- a) Despacho del Jefe de la Oficina
- b) Área de Infraestructura
- c) Área de Servicios de Soporte y Desarrollo

**ARTICULO 4°.**                    **JEFATURA DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES**

Son funciones del Jefe de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones las siguientes:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del Reglamento y demás normas de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.

- b) Planificar, gestionar y evaluar la actividad de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, de acuerdo con las disposiciones y directrices que al efecto aprueben los órganos de gobierno académico de la Universidad y, específicamente la Rectoría como autoridad responsable del Servicio.
- c) Coordinar y supervisar el trabajo del personal destinado a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, asignando sus tareas específicas.
- d) Realizar estudios e investigaciones relacionados con el desarrollo de los equipos y programas, utilización, costos y alternativas tecnológicas y presentar sus resultados a las Instancias pertinentes.
- e) Realizar informes técnicos, memorias, estadísticas en el ámbito de su competencia.
- f) Desarrollar la política de recursos humanos del personal adscrito al servicio, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Universitaria.
- g) Preparar y procurar financiamiento para ejecutar proyectos de desarrollo en el área de su competencia.
- h) Gestionar la realización de proyectos de investigación y desarrollo en materia de sistemas y telecomunicaciones.
- i) Actuar como miembro del Comité de Informática y Telecomunicaciones.
- j) Preparar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones y presentarlo a las Instancias correspondientes para su aprobación.
- k) Promover la cooperación con otras Oficinas de Informática y Telecomunicaciones nacionales e internacionales.
- l) Ejercer cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo Superior o el Rector.

## ARTICULO 5°. FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

- a) El **Área de Infraestructura** tiene como función principal desarrollar, soportar y realizar mantenimiento de proyectos de infraestructura de la red de datos y de telecomunicaciones de la Universidad.
- b) El **Área de Servicios de Soporte y Desarrollo** tiene como función principal desarrollar, soportar y realizar mantenimiento de todos los proyectos de software, sistemas de información institucionales y aplicativos de software de las dependencias de la Universidad.

## ARTICULO 8°. PLANTA DE CARGOS

La siguiente es la Planta de Cargos definitiva de la Oficina de Informática y Telecomunicaciones:

OFICINA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES			
DENOMINACIÓN DEL CARGO	PÚBLICOS	OFICIALES	TOTAL
Jefe de Oficina Asesora	1		1
Coordinador de Área	2		2
Profesional	16		16
Técnico	8		8
Secretaria	1		1
Electricista		1	1
Técnico en electrónica	1		1
Auxiliares de Oficina	2		2
<b>TOTALES</b>	<b>31</b>	<b>1</b>	<b>32</b>

**ARTICULO 9°.** Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.

**ARTICULO 10°.** Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**ARTICULO 11°.** Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

**PARAGRAFO:** Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTICULO 12°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 13°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

**ARTICULO 14°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

**ARTICULO 15°.** Cuando un docente sea designado para desempeñar uno de los cargos de Dirección en esta dependencia, el tiempo que dedique al cargo académico - administrativo, podrá ser reemplazado mediante docentes contratistas en la dependencia a la cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO 16°.** El tratamiento e inclusión de los cargos de Técnico en Electrónica y Auxiliar de Oficina en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a estos cargos, se hace y se hará según lo establecido en la modificación de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

**ARTICULO 17°.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional realizará el seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

**ARTICULO 18°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N°. 008 del 1° de octubre del año 2002, emanado del Consejo Superior.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador del Departamento  
del Valle del Cauca

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General

